SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS DEL CENTRO S.A.

SANTIAGO, 23 JUL 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 457 /

VISTOS: Lo dispuesto en Título V del DFL 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General 136.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de mayo de 2006 se recibió una presentación de don Oscar Carmona Lucero, quien reclama en contra de Administradora de Mutuos Hipotecarios del Centro S.A. por una demora en la tramitación de una operación de prepago de un crédito hipotecario a través de un crédito otorgado por el Banco de Chile.

2. Según señala la Administradora, el 20 de diciembre de 2005, don Oscar Carmona Lucero suscribió una escritura de refinanciamiento con el Banco de Chile, con el objetivo de pagar anticipadamente el contrato de mutuo hipotecario suscrito en su oportunidad con dicha Administradora.

3. Al momento de realizar la operación de prepago, el acreedor del mutuo hipotecario era Euroamérica Seguros de Vida S.A., compañía que lo había adquirido el 23 de julio de 2004 por endoso que le hiciera la Administradora.

4. Según informa la Administradora, el 15 de febrero de 2006 recibió del Banco de Chile la escritura de Alzamiento y Carta de Resguardo, las que fueron firmadas y devueltas para su tramitación, sin tener presente que a esa fecha ya no era titular del crédito, el que pertenecía a Euroamérica Seguros de Vida S.A. desde el 23 de julio de 2004. Por lo anterior, la escritura suscrita por la Administradora no permitió alzar la garantía y retrasó la operación de crédito.

5. Que la conducta incurrida por la Administradora, importa una falta de diligencia y cuidado en el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las de las letras c) y j) del número 3 de la sección II de la Norma de Carácter General 136, toda vez que suscribió una escritura de alzamiento de una garantía de la que no era titular, lo que implica que tampoco se preocupó de verificar quién era el acreedor de dicho crédito.

6. Mediante Oficio Reservado 270 de 15 de junio de 2007, se formularon cargos a la Administradora. Los descargos recibidos no aportan antecedentes que permitan desvirtuar la infracción señalada.

RESUELVO:

1.- Aplícase a **Administradora de Mutuos Hipotecarios del Centro S.A.**, la sanción de censura por la infracción cometida.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase al gerente general de la sociedad sancionada copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- La presente resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida al Servicio dentro de quinto día de celebrada ésta, debidamente suscrita por todos los asistentes.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl